



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 41001-31-10-004-**2021-00380-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: DANIEL SANTIAGO GÓMEZ PEÑA
EJECUTADO: RODRIGO GÓMEZ GARCIA

Procede el despacho a resolver lo pertinente frente a las solicitudes de pago de títulos elevadas por el joven Daniel Santiago Gómez Peña. En efecto, al revisar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se advirtió que estos no figuran asociados al radicado No. 41001-31-10-004-2021-00380-00, por lo que, para poder proceder con el pago es necesario que el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, donde originariamente nació esa radicación, proceda a la creación del proceso en el portal del Banco Agrario y efectúe el traslado del mismo a este Juzgado.

En este punto, es conveniente reiterar que el acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de octubre de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, tiene la finalidad de establecer políticas para la asignación de códigos de identificación a los despachos judiciales como suplemento al Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios, amén de que dentro de sus consideraciones se estableció que existe un desgaste administrativo cada vez que un despacho pasa a oralidad se le está asignando un nuevo código de identificación, para lo cual se requiere emitir un acto administrativo que lo respalde.

Que estos cambios, tanto de códigos como de nombre del despacho han venido generando una serie de situaciones complejas, tales como:

- a) Anulación y asignación de nuevas cuentas con el Banco Agrario para el manejo de las cuentas judiciales.
- b) Cambios frecuentes en los sistemas de información (reparto, Justicia XXI, SIERJU).
- c) Confusión a nivel de las diversas instancias (Consejos Seccionales, tribunales, juzgados y usuarios del servicio de Justicia), debido a las denominaciones, así como de los consecutivos dentro del municipio.

Aunado a lo anterior, el artículo 7° del precitado acuerdo impone el deber de conservación del número único de identificación, aún en el evento de que sean trasladados a un despacho de descongestión, lo anterior no significa que únicamente sea admisible esa hipótesis, sino que ante esa posibilidad también ha de mantenerse el número único de identificación del proceso.

Adicionalmente, el artículo 8° del enunciado acto administrativo contempla la derogatoria del Acuerdo 201 de 1997. En el caso de que se acepte que solo sea frente a las disposiciones contrarias, naturalmente, se debe arribar a la conclusión de que el numeral 3.2.3. de la Circular No. 11 (instructivo del acuerdo 201 de 1997) no tiene cabida en este asunto, toda vez que, es contraria a la nueva directriz impartida en el artículo 7° del acuerdo PSAA14-10248 del 27 de octubre de 2014, que prescribe la necesidad de mantener el número único de identificación,

precisamente, para evitar “la anulación y asignación de nuevas cuentas con el Banco Agrario para el manejo de las cuentas judiciales”.

En consecuencia, se ordena al Juzgado Cuarto de Familia de Neiva que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se libre, que procedan a crear el proceso con radicado No. 41001-31-10-004-**2021-00380**-00 en el portal del Banco Agrario de Colombia y efectúen su traslado a este despacho para proceder a la autorización de pago de los depósitos judiciales. Oficiése en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015a3dc7d1791a4dcc2047430b7945ec8145741312d31f9484b79732f6b1b930**

Documento generado en 08/03/2024 05:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>